



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

No. FOSALUD 2020-0018

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

El día trece de abril del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio de correo electrónico, a nombre de [REDACTED] quien requiere.

La siguiente información y respuesta a las siguientes preguntas:

Necesitamos informes de auditoría de sistemas

¿Aplican normas, estándares, técnicas y buenas prácticas de auditoria? ¿Cuáles sería?

¿poseen informes de auditoría de sistemas? ¿Cuáles podrían darnos?

¿si poseen auditoria de sistemas externa o interna? ¿si es externa que empresa se las realiza?

¿Qué herramientas han utilizado para realizarles auditoria de sistemas?

¿a qué áreas de la empresa se le aplica la auditoria de sistemas?

¿planes de contingencia posee la empresa?

¿cada cuánto tiempo realizan auditoria de sistemas en la empresa?

¿si tienen auditoría interna, que certificaciones poseen las personas que realizan dicha auditoria?

Que al hacer el examen de admisibilidad de la misma se identificó la ausencia de requisitos de ley, por lo cual se procedió a prevenir notificando el día quince de abril de dos mil veinte al correo electrónico a través del cual se recibió la solicitud en cuestión.

Por lo antes mencionado y habiendo transcurrido el término legal establecido, sin que el solicitante, subsanara la prevención realizada a su solicitud de información No. FOSALUD 2020-0018,

Fondo Solidario para la Salud - FOSALUD

9ª Calle Pte. No. 3843, entre 73 y 75 Av. Norte, Colonia Escalón, San Salvador, Tel.: 2528-9700*

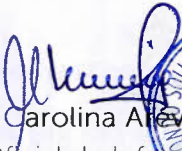


FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

notificada al correo electrónico sin tener respuesta alguna, ni de recepción de la prevención, aun cuando fue enviada en repetidas ocasiones, conforme lo establecido en los artículos 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA),

RESUELVE:

a) *Declárese inadmisibile a trámite* la solicitud de información No. FOSALUD 2020-0018, por no haber subsanado la observación realizada por esta oficial, debiendo presentar una nueva solicitud, en caso desee reiniciar el trámite, todo de conformidad con el Art. 66 inciso quinto de la LAIP y 72 LPA. En consecuencia, téngase por finalizado dicho caso y archívese definitivamente.


Lic. Marta Carolina Arévalo de Ramírez
Oficial de Información



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD